

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- La Provincia de Entre Ríos adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos el procedimiento establecido en la Ley N° 26.657, derogándose toda disposición de la Ley Provincial N° 8.806 que se le oponga.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 27 de febrero de 2013.

José Orlando CÁCERES
Presidente H. C. de Senadores

Mauro G. URRIBARRI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA